

- Zona de almacenamiento de piezas reutilizables
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos
- Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos
- **Maquinaria y equipos**
 - Camión grúa
 - Elevador dos columnas
 - Estación fija de descontaminación de vehículos
 - Extractora de aceite
 - Deposito
 - Carretilla elevadora
 - Herramientas portátiles (taladro, radial, gatos, etc)
 - Mesa elevadora
 - Maquina de escurrido de líquidos
 - 12 contenedores homologados para baterías usadas de 1 m2 cada 1 unidad
- **Informe de impacto ambiental**

La instalación de gestión de residuos mediante almacenamiento cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 agosto de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL
DE MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: Pedro Muñoz Barco

Anuncio de 10 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de actividad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Justo Dominguez Sanchez, en el término municipal de Torrecilla de los Angeles.

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la actividad de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por Justo Dominguez Sanchez, en el término municipal de Torrecilla de los Angeles (Cáceres), podrá ser examinada, durante 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, Avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- **Categoría Ley 16/2015:** categorías 9.1 del anexo II, relativas a *“Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I”*.
- **Actividad:** El proyecto consiste en la autorización de centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso.
- **Residuos que pretende gestionar:**

Residuo	Código LER
Vehículos al final de su vida útil	16 01 04*

- **Ubicación:** La actividad se ubicará en la localidad de Torrecilla de los Angeles, concretamente en la parcela 249 (b, c, d) del polígono nº7, con referencia catastral 10189A007002490000EO. Los datos de superficie de parcela son, 12.265 m².
- **Infraestructuras, instalaciones:**
 - Zona mesa de recepción
 - Zona de descontaminación
 - Zona de desmontaje